



INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución 563/2023

RESOL-2023-563-APN-INASE#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 06/09/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-97481937-APN-DA#INASE del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la sanción de la Resolución Conjunta N° 4.248 de fecha 23 de mayo de 2018 del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA (MINAGRI), el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), y el INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS (INASE), ambos organismos descentralizados en la órbita del mencionado ex - Ministerio, y la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), organismo autárquico en la órbita del entonces MINISTERIO DE HACIENDA, el Registro de Usuarios de Semillas ha pasado a formar parte del "Sistema de Información Simplificado Agrícola (SISA)".

Que mediante la Resolución N° RESOL-2018-378-APN-INASE#MA de fecha 27 de agosto de 2018 del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, se creó la reglamentación específica de este Instituto Nacional aplicable al referido Sistema SISA.

Que dicho sistema permitirá contar con información precisa en relación a la utilización, superficie, destino y manejo de las semillas sembradas por el productor agrícola, tanto sea semilla de la Clase Fiscalizada como aquella utilizada para su propio uso.

Que dicha información resulta de vital importancia a los fines de verificar el correcto cumplimiento de la normativa vigente en lo que refiere a semilla de especies autógamias.

Que el Artículo 15 de la Ley N° 20.247 de Semillas y Creaciones Fitogenéticas faculta al INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, a condicionar los mecanismos de producción, multiplicación y difusión de una semilla por razones agronómicas o de interés general.

Que el Artículo 1º inciso 7) de la referida Resolución Conjunta N° 4.248/18 faculta al INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS a incluir en el Sistema SISA los regímenes informativos que determine.

Que el cultivo de garbanzo (*cicer arietinum*), resulta una actividad de marcada importancia a nivel nacional e internacional, como cultivo de invierno, siendo alternativa productiva fundamental para zonas del Centro-Norte



Argentino, como las Provincias de SALTA, SANTIAGO DEL ESTERO, CÓRDOBA, TUCUMÁN, sur de la Provincia de CATAMARCA, este de la Provincia del CHACO, norte de la Provincia de SAN LUIS, y parte de las Provincias de LA PAMPA y BUENOS AIRES.

Que existen avances tecnológicos suficientes para desarrollar este cultivo y potenciar su rendimiento, llevándolo a niveles productivos que generarían altas rentabilidades al agricultor, producto de la demanda de exportación.

Que en los últimos DOS (2) años se han inscripto en el Registro Nacional de Cultivares SEIS (6) nuevas variedades, de un total de DOCE (12), dando muestra de la expectativa de crecimiento y reforzando la conveniencia de fomentar y fortalecer la investigación e introducción de nuevo germoplasma.

Que, con la finalidad de mejorar la eficiencia, el control y la fiscalización de la actividad, por parte del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, se han generado sistemas como el Sistema de Información Simplificado Agrícola (SISA) que permiten tomar información sin sumar burocracia hacia los productores agrícolas.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE SEMILLAS ha brindado su opinión favorable en la reunión de fecha 8 de agosto de 2023, según Acta N° 505.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la suscripta es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Decreto 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845.

Por ello,

LA PRESIDENTA DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ampliase el "Sistema de Información Simplificado Agrícola (SISA)", regulado mediante la Resolución N° 4.248 de fecha 23 de mayo de 2018 del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA (MINAGRI), el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), y el INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS (INASE), ambos organismos descentralizados en la órbita del mencionado ex - Ministerio, y la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), organismo autárquico en la órbita del entonces MINISTERIO DE HACIENDA, en lo que refiere a identificación de superficie sembrada por cultivar, a todas aquellas personas físicas o ideales que intervengan en la producción de garbanzo, (*cicer arietinum*).

ARTÍCULO 2°.- Reemplácese el Anexo de la Resolución N° RESOL-2018-378-APN-INASE#MA de fecha 27 de agosto de 2018 del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS organismo descentralizado en la órbita del ex - MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, por el Anexo (IF-2023-104678499-APN-INASE#MEC) que acompaña a la presente norma.



ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, a través del área interna SISA de la Dirección de Fiscalización, dependiente de la Dirección Nacional de Articulación Federal del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, la presente resolución a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), organismo autárquico en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMÍA, a fin que realice las modificaciones informáticas necesarias para permitir la declaración del cultivar en la especie "garbanzo", de acuerdo a lo previsto en el Artículo 1º, inciso 7) de la referida Resolución N° 4.248/18.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Silvana Babbitt

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 08/09/2023 N° 71464/23 v. 08/09/2023

Fecha de publicación 08/09/2023

